

E/299



Ministerio
de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **18 MAR. 2026**

2026-5-1-0000712

VISTO: la solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por la cual requiere el otorgamiento de la garantía soberana de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º de la Ley Nº 20.208, de 1º de noviembre de 2023, para la ejecución de un Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por un monto total de hasta UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

RESULTANDO: I) que mediante el artículo 10º de la Ley Nº 20.208, se facultó al Poder Ejecutivo a otorgar garantía soberana al endeudamiento a ser contraído por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a través de la emisión de títulos de deuda y préstamos con organismos multilaterales, por hasta un total equivalente a UI 2.625:000.000 (Unidades Indexadas dos mil seiscientos veinticinco mil millones);

II) que a través del Decreto Nº 125/024, de 2 de mayo de 2024, se reglamentó la referida disposición legal estableciendo las condiciones para el otorgamiento de dicha garantía estatal;

III) que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó un Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias para instrumentar el monitoreo de la situación financiera de ésta, estableciéndose un conjunto de acciones que se han puesto en práctica, entre las cuales se destacan: a) creación de una Comisión de Monitoreo y Seguimiento con la participación de las mencionadas instituciones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para analizar y dar seguimiento a la información financiera y actuarial de la Caja, b) apertura de cuentas bancarias, una por cada instrumento de endeudamiento, donde se transfieran los recursos necesarios para efectuar el servicio de deuda del instrumento de financiamiento que cuente con garantía soberana y c) remisión de los estados de cuenta bancarios respectivos, dos meses antes del vencimiento de las obligaciones correspondientes por servicio de deuda;

IV) que en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 20.208, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias ante la exhortación efectuada por el Poder Ejecutivo, ha implementado una serie de

PBS/A-MB

acciones dirigidas a fortalecer sus capacidades humanas, técnicas y presupuestales, incluyendo: a) conformación de un equipo interno de trabajo interdisciplinario a efectos de diseñar y ejecutar la estrategia de endeudamiento financiero, b) suscripción de un acuerdo con República Negocios Fiduciarios (RENEFISA) para la contratación de servicios de asesoramiento legal y financiero en relación a las emisiones de deuda, públicas o privadas, c) realización de una auditoría de los estados financieros de los instrumentos de financiamiento adoptados por el Instituto previsional a través del Tribunal de Cuentas, y d) la contratación de una consultoría externa para fortalecer la elaboración de las proyecciones actuariales para los ingresos y egresos y analizar la sensibilidad de los mismos a modificaciones paramétricas;

V) que por Resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias N° 1647/2025, de 29 de octubre de 2025, se aprobó la obtención de financiamiento en el mercado de capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de Oferta Pública, por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

VI) que, tras el intercambio con potenciales inversores y en coordinación con la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, se definió que la emisión de los títulos de deuda de oferta pública será en dos series, una en Unidades Indexadas y otra en Unidades Previsionales, con un vencimiento final al 15 de marzo de 2040. Ambas series serán amortizables en 3 (tres) cuotas iguales, anuales y consecutivas pagaderas en el período 2038 - 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo a presentarse ante el Banco Central del Uruguay;

VII) que el objetivo de la emisión es obtener financiamiento para hacer frente a las obligaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, cubriendo la brecha transitoria entre los ingresos y los egresos del instituto que tendría lugar hasta que las características demográficas y laborales del colectivo de afiliados y las medidas económicas dispuestas por las Leyes N° 18.396, de 24 de octubre de 2008 y N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023, de que se proyectan permitan retomar una senda financiera sostenible;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de evaluar la solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de garantía soberana para la emisión de Obligaciones Negociables de Oferta Pública, se requirió y se obtuvo



información detallada de la Institución sobre su situación económica-financiera y actuarial, la estrategia de endeudamiento anual y los instrumentos de financiamiento considerados, a fin de conocer en forma cabal y oportuna su flujo de caja actual y proyectado y la capacidad de cumplir con el servicio de deuda garantizado proyectado hasta el año 2040;

2026-5-1-0000712

II) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas con fechas 7 de octubre de 2025 y 9 de febrero de 2026, habiéndose recibido los datos de la ejecución del flujo financiero e identificándose que el flujo operativo del Instituto a octubre de 2025 se comportó en línea con lo proyectado, recomendó el otorgamiento de la garantía soberana en la medida que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias continúe fortaleciendo las capacidades humanas, operativas y técnicas, tanto internas a la Institución como con apoyo externo, para la gestión financiera de la escala del endeudamiento garantizado que se proyecta, y de forma coordinada con esa Secretaría de Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

III) que la Unidad de Gestión de Deuda con fecha 4 de marzo de 2026 informó que, de acuerdo a las necesidades de financiamiento y el plan y cronograma de fondeo presentado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, las características de los títulos de mercado a ser emitidos, no presenta objeciones al otorgamiento de la garantía soberana de la próxima emisión de Obligaciones Negociables por parte de la referida Institución;

IV) que, a efectos de realizar los pagos de las obligaciones por intereses y amortizaciones de los instrumentos de financiamiento garantizados por el Estado, el artículo 2º del Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024, habilita al Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a monitorear las respectivas cuentas bancarias creadas a esos efectos;

V) que por el artículo 5º del Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024, y la cláusula séptima del Convenio de 31 de mayo de 2024 referido anteriormente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias debe adoptar todas las medidas y/o acciones para dar cumplimiento a las obligaciones que asuma en virtud de repagar los instrumentos de deuda garantizados por el Estado;

VI) que la presente autorización de una nueva garantía soberana para el endeudamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

PBS/A-MB

Bancarias se enmarca en los avances en la gestión operativa y financiera del organismo previsional identificados por los equipos técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Comisión de Monitoreo y Seguimiento integrada por representantes de esa Secretaría de Estado, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley N° 20.208, de 1º de noviembre de 2023 y el artículo 3º del Decreto Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el otorgamiento de la garantía soberana, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º de la Ley N° 20.208, de 1º de noviembre de 2023, para la ejecución del Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones), en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo. Previo a cada una de las emisiones a realizarse, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) y/o en la Bolsa de valores de Montevideo S.A. (BVM), consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

3º) Determinase que, ante la eventualidad de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias no pudiera afrontar los pagos del servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, apenas constatada dicha situación y dentro del plazo estipulado en el artículo 2º del Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024, asegurará los fondos necesarios para el pago de la deuda garantizada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3º y 5º del referido Decreto.



**Ministerio
de Economía y Finanzas**

4º) Desígnanse al Ministro de Economía y Finanzas y al Subsecretario de Economía y Finanzas, indistintamente, para suscribir la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía.

5º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Pablo Bazán Silvera y María Luciana Velázquez Zepedeo para que expidan los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

6º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

7º) Pase a la Divisiones Unidad de Gestión de Deuda y Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN CASTILLO

2026-5-1-0000712

PBS/A-MB